



## **DIRECCIÓN DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVAS**

### **Resolución Nº 65**

MENDOZA, 20 DE JULIO DE 2020

VISTO Expte. Electrónico EX-2020-03144402-GDEMZA-DAYC#MEIYE, caratulado: "DIRECCION DE COOPERATIVAS SOBRE CONVOCATORIA A ASAMBLEAS DURANTE EL PERIODO DE AISLAMIENTO SOCIAL Y OBLIGATORIO", y

#### **CONSIDERANDO:**

Que ante la situación actual generada en virtud de la pandemia de coronavirus (covid-19) que afecta al mundo, especialmente a nuestro País y particularmente a la provincia de Mendoza, es que se han dispuesto en general medidas sanitarias para resguardar la salud Pública, las cuales alteran la vida normal y cotidiana tanto de las personas humanas como jurídicas, que involucra indudablemente al sector cooperativo de Mendoza;

Que desde el estado provincial resulta necesario brindar herramientas idóneas tendientes a garantizar el normal funcionamiento de las entidades cooperativas, que por la actual prohibición de reuniones de personas debido al distanciamiento social obligatorio, están impedidas de celebrar asambleas sean ordinarias y/o extraordinarias;

Que en tal sentido, el Instituto Nacional de Economía Social (I.N.A.E.S.), en el marco de la Resolución Nº 358 de fecha 24 de junio de 2020, a dispuesto regular la celebración de asambleas en aquellas cooperativas que cuenten con la posibilidad de garantizar la participación del total de sus asociados a distancia, con las limitaciones dispuestas en dicha norma;

Que en ese orden de ideas y siendo la Dirección de Cooperativas autoridad de aplicación de las normas cooperativas en la provincia (Ley 5.316) corresponde disponer la vigencia en Mendoza de lo dispuesto por Resolución INAES. Nº 358/2020;

Por ello, conforme lo dictaminado en IF-2020-03174934- GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 15 de julio de 2020 y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial Nº 5.316 y Decretos Provinciales Nº 3028/2019 y 3030/2019;

**EL**

**DIRECTOR DE COOPERATIVAS**

**R E S U E L V E:**

Artículo 1º.- Las entidades Cooperativas, en la provincia de Mendoza, que cuenten con las disposiciones técnicas necesarias y acrediten cabalmente el cumplimiento de lo dispuesto mediante Resolución INAES Nº 358/2020, podrán realizar asambleas mediante la modalidad a distancia, utilizando los recursos electrónicos disponibles, debiendo tenerse presente que a todos los efectos pertinentes, continúan vigentes las disposiciones y requisitos establecidos en la Resolución Nº 09/2019 de esta Dirección.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



**DANIEL DIMARTINO**

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
22/07/2020	31152